

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO		
Nomenclatura :	AS-SM-20-2023-GRJ-IREN/CS-2		
Nro. de convocatoria :	2		
Objeto de contratación :	Bien		
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE HOSTELERIA HOSPITALARIA PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO		

Ruc/código :	10410692053	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	VELA ACEVEDO VICTOR HENRY	Hora de envío :	16:30:15

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### Observación N° 1: PRESENTACION MUESTRAS

##### De Presentación Obligatoria

De la revisión del literal f) consignado en el numeral 2.2.1.1 ¿Documentos para la admisión de la oferta¿ del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia que la Entidad consignó lo siguiente:

f) El postor deberá presentar por mesa de partes de la entidad AV. PROGRESO NRO. 1235 SEC. PALO SECO (1237,1239, ACUATRO CUADRAS DE LA ALAMEDA) JUNIN - CONCEPCION ¿ CONCEPCION, las muestras de los productos ofertados según lo requerido en el numeral III. De las especificaciones técnicas (capítulo III de las bases administrativas). El mismo día de la presentación de ofertas establecidas en el cronograma de procedimiento de selección, teniendo en cuenta para ello el horario de atención de 08:00 a 13:00 horas y 14:00 pm a 17:00 horas ¿Observamos que dicha presentación de muestras solicitada dentro de la documentación para la admisión de la oferta, vulnera el principio el ¿Principio de Libertad de Concurrencia¿. consignado en el literal a) del artículo 2 de la Ley, establece Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores , el ¿Principio de Transparencia¿, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, y resulta relevante señalar que por el ¿Principio de Eficiencia y Eficacia¿, El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que por el ¿Principio de Competencia¿, Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD establecen que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

Por tal motivo solicitamos que la presentación de muestras en mención sea suprimida de la documentación para la admisión de la oferta, o en su defecto sea solicitado para el internamiento de los productos o a la suscripción del contrato para el postor que obtuvo la buena pro. Por tal motivo, solicitamos acoger nuestra observación por los argumentos expuestos líneas arriba ¿.

En el numeral 2.2.1.1 del Capítulo 11 de la Sección Específica se requirió, como documentos de presentación obligatoria, entre otros, los siguientes:

d) Declaración jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)

f) El postor deberá presentar por mesa de partes de la entidad AV. PROGRESO NRO. 1235 SEC. PALO SECO (1237,1239, ACUATRO CUADRAS DE LA ALAMEDA) JUNIN - CONCEPCION ¿ CONCEPCION, las muestras de los productos ofertados según lo requerido en el numeral III. De las especificaciones técnicas (capítulo III de las bases administrativas). El mismo día de la presentación de ofertas establecidas en el cronograma de procedimiento de selección, teniendo en cuenta para ello el horario de atención de 08:00 a 13:00 horas y 14:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO

Nomenclatura : AS-SM-20-2023-GRJ-IREN/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOSTELERIA HOSPITALARIA PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO

---

00 pm a 17:00 horas

En relación a la formulación de las especificaciones técnicas, el artículo 16 de la Ley señala lo siguiente  
Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: f      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La presentación de muestras tiene como finalidad comprobar que el material requerido cumple con las características y especificaciones técnicas exigidas en las bases del presente procedimiento de selección. Según el Formato N°1 (RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS), se mencionó que existen pluralidad de proveedores y pluralidad de marcas que cumplen el requerimiento. Según el estudio de mercado en el anexo n°06 con carácter de declaración jurada los proveedores declaran cumplir en todos los extremos las especificaciones técnicas, cabe mencionar que en el literal V.Requisitos de Proveedor de las especificaciones técnicas se menciona la presentación de muestras, así mismo en la primera convocatoria presentaron varios postores sus muestras conforme a las bases; con ello se concluye que existe transparencia y competencia; así mismo se evidencia proveedores en el mercado que si presentan las muestras, por lo tanto no se esta vulnerando el principio de libertad de competencia. En tal sentido el comité de selección no acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO

Nomenclatura : AS-SM-20-2023-GRJ-IREN/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOSTELERIA HOSPITALARIA PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO

Ruc/código :	10410692053	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	VELA ACEVEDO VICTOR HENRY	Hora de envío :	21:18:58

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Observación N° 1: PRESENTACION MUESTRAS

De Presentación Obligatoria

De la revisión del literal f) consignado en el numeral 2.2.1.1 ¿Documentos para la admisión de la oferta¿ del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia que la Entidad consignó lo siguiente:

f) El postor deberá presentar por mesa de partes de la entidad AV. PROGRESO NRO. 1235 SEC. PALO SECO

(1237,1239, ACUATRO CUADRAS DE LA ALAMEDA) JUNIN - CONCEPCION ¿ CONCEPCION, las muestras de los productos ofertados según lo requerido en el numeral III. De las especificaciones técnicas (capítulo III de las bases administrativas). El mismo día de la presentación de ofertas establecidas en el cronograma de procedimiento de selección, teniendo en cuenta para ello el horario de atención de 08:00 a 13:00 horas y 14:00 pm a 17:00 horas

¿Observamos que dicha presentación de muestras solicitada dentro de la documentación para la admisión de la oferta, vulnera el principio el ¿Principio de Libertad de Concurrencia¿. consignado en el literal a) del artículo 2 de la Ley, establece Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores , el ¿Principio de Transparencia¿, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, y resulta relevante señalar que por el ¿Principio de Eficiencia y Eficacia¿, El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que por el ¿Principio de Competencia¿, Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD establecen que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

Por tal motivo solicitamos que la presentación de muestras en mención sea suprimida de la documentación para la admisión de la oferta, o en su defecto sea solicitado para el internamiento de los productos o a la suscripción del contrato para el postor que obtuvo la buena pro. Por tal motivo, solicitamos acoger nuestra observación por los argumentos expuestos líneas arriba ¿.

En el numeral 2.2.1.1 del Capítulo 11 de la Sección Específica se requirió, como documentos de presentación obligatoria, entre otros, los siguientes:

d) Declaración jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)

f) El postor deberá presentar por mesa de partes de la entidad AV. PROGRESO NRO. 1235 SEC. PALO SECO (1237,1239, ACUATRO CUADRAS DE LA ALAMEDA) JUNIN - CONCEPCION ¿ CONCEPCION, las muestras de los productos ofertados según lo requerido en el numeral III. De las especificaciones técnicas (capítulo III de las bases administrativas). El mismo día de la presentación de ofertas establecidas en el cronograma de procedimiento de selección, teniendo en cuenta para ello el horario de atención de 08:00 a 13:00 horas y 14:00 pm a 17:00 horas

En relación a la formulación de las especificaciones técnicas, el artículo 16 de la Ley señala lo siguiente

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO

Nomenclatura : AS-SM-20-2023-GRJ-IREN/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOSTELERIA HOSPITALARIA PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO

---

y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1.1      Literal: f      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la ley incumplimiento de las Bases estándar aplicables al objeto de la contratación.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La presentación de muestras tiene como finalidad comprobar que el material requerido cumple con las características y especificaciones técnicas exigidas en las bases del presente procedimiento de selección. Según el Formato N°1 (RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS), se mencionó que existen pluralidad de proveedores y pluralidad de marcas que cumplen el requerimiento. Según el estudio de mercado en el anexo n°06 con carácter de declaración jurada los proveedores declaran cumplir en todos los extremos las especificaciones técnicas, cabe mencionar que en el literal V.Requisitos de Proveedor de las especificaciones técnicas se menciona la presentación de muestras, así mismo en la primera convocatoria presentaron varios postores sus muestras conforme a las bases; con ello se concluye que existe transparencia y competencia; así mismo se evidencia proveedores en el mercado que si presentan las muestras, por lo tanto no se esta vulnerando el principio de libertad de competencia. En tal sentido el comité de selección no acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null